



ACUERDO No.01-14-04-2026
(De 14 de abril de 2026)

Por medio de la cual el Consejo Municipal de Cémaco, en uso de sus facultades legales analizó y debatió la solicitud de exoneración del pago del 2% de impuesto municipal en concepto de tasa de construcción para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO, DE PLANOS, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL C.E. ISIDRO GUAINORA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CIRILO GUAINORA, UBICADO EN LA COMUNIDAD UNION CHOCÓ, DISTRITO DE CÉMACO, COMARCA EMBERÁ WOUNAAN, REPUBLICA DE PANAMA" proyecto de inversión del Ministerio de Educación (MEDUCA), bajo acto de licitación pública 2024-0-07-11-LV-051043 y contrato 0-02-2025, ejecutado por la empresa Constructora Administración & Supervisión de Obras Civiles, S.A (ASOCSA).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CÉMACO

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la ley 106 de 1973, establece que en cada distrito existirá una corporación que se denominará Consejo Municipal, integrada por todos los Representantes de corregimiento que hayan sido electos dentro del distrito.

Que, el Consejo Municipal de Cémaco, recibió solicitud para la exoneración de los impuestos Municipales correspondientes a Permiso de Construcción y Ocupación por el proyecto de Construcción del Centro Educativo Isidro Guairona.

Que, el pleno del Consejo Municipal, analizo la solicitud de exoneración presentada por la empresa Constructora Administración & Supervisión de Obras Civiles, SA (ASOCSA), justificando que el porcentaje de este impuesto será utilizado en la mejora de la carretera, reforestación de áreas críticas y el

apoyo con maquinaria para la ordenación y recolección del vertedero, en el sector ubicado entre Unión Chocó y Vista Alegre, la solicitud de la





población del Corregimiento Cirilo Guairona, y en particular de la comunidad Unión Chocó.

Que, el pleno del Consejo Municipal acogió y aprobó la solicitud de exoneración de pago de impuesto municipal solicitada por la empresa constructora, porcentaje que será utilizado para beneficio de la población del corregimiento Cirilo Guairona, en particular la comunidad de Unión Chocó.

ACUERDA:

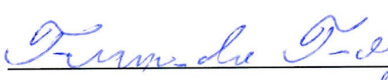
ARTICULO PRIMERO: Se aprueba la exoneración del cobro del 2%, en concepto de impuesto por el permiso de construcción y del valor de la obra, a la empresa Constructora Administración & Supervisión de Obras Civiles, S.A (ASOCSA).

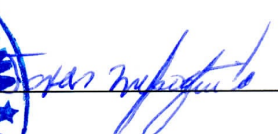
ARTICULO SEGUNDO: El porcentaje del 2% en concepto de impuesto exonerado, será utilizado por la empresa para la mejora de la carretera, reforestación de áreas críticas y el apoyo con maquinaria para la ordenación y recolección del vertedero, en el sector ubicado entre Unión Chocó y Vista Alegre, a solicitud, beneficiando a las comunidades de Unión Chocó, Vista Alegre, El Puente y Capetuirá a solicitud de la población del Corregimiento Cirilo Guairona y en particular de la

FUNDAMENTO LEGAL:

- 1- Constitución Política.
- 2- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.
- 3- Ley 22 del 8 de noviembre de 1983

Dado el día 14 de abril de 2026.


FERNANDO FOGONA
Presidente del Consejo Municipal


MAXON MEPAQUITO
Secretario del Consejo Municipal